

## ESTATUTOS

### HOGAR BAMBI DARIEN

#### Capítulo I

#### NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

**Artículo 1º.-Nombre.** Hogar Bambi Darién, Es una Fundación sin ánimo de lucro de nacionalidad colombiana.

**Artículo 2º.- Domicilio,** El Hogar Bambi Darién, tiene su domicilio en el municipio de Calima Darién en la carrera 6 # 18-01, Barrio Guayacanes I, teléfono 253 4639.

#### **Artículo 3º.- Objeto**

Como entidad sin ánimo de lucro, el Hogar Bambi Darién tendrá como finalidad ayudar a los niños y niñas entre los cero y los seis años de edad, que se encuentren en riesgo de vulneración de sus derechos fundamentales y en situación de abandono, con o sin familia, y en consecuencia en inminente peligro físico, mental, social y moral por carencia de ayuda de sus padres, familiares o de cualquier otra entidad privada u oficial, al igual que ayudar y asesorar a sus padres en su desarrollo personal y mejoramiento económico, a través de PROMEFA (Programa de Mejoramiento de las Condiciones Socio- económicas de las Familias), este proyecto tiene por objetivo implementar un programa de Desarrollo Humano que se ejecuta a través de la orientación individual/grupal, realizando procesos de crecimiento personal, construcción de proyecto de vida, capacitación para los padres, de acuerdo a un perfil vocacional, en un arte u oficio, que les permita acceder a mejores condiciones laborales y finalmente les brinda la opción de manejar y crear Unidades productivas a nivel individual o tipo asociación.

Los objetivos de la Fundación son:

La protección primordial del menor entre los cero y seis años que se encuentren en situación de abandono o peligro físico o moral.

Proporcionarle al menor durante la permanencia en el Hogar Bambi Darién, protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social.



Proporcionar a la familia apoyo en las áreas de desarrollo personal y formativo, como herramienta para mejorar sus ingresos y calidad de vida, a través del programa **PROMEFA** (Programa de Mejoramiento de las Condiciones Socio-económicas de las Familias).

Buscar que el menor que termine su estadía en el Hogar Bambi Darién, encuentre mejores condiciones de vida con sus padres biológicos en primera instancia, o, con su familia natural, o con otras instituciones del Estado o particulares dedicadas a la protección del menor, tales como el Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF).

Cumplir fielmente los preceptos legales establecidos por el Estado Colombiano relacionados con las personas impúberes, especialmente los preceptuados en la Constitución Nacional, Derechos Humanos, la ley de infancia y adolescencia, y las disposiciones del ICBF, así como cualquier disposición y legislación emitida por organismos Nacionales e Internacionales que busquen la Protección del menor desamparado.

**Artículo 4º.- Duración.-** El Hogar Bambi Darién que se constituye tendrá una duración indefinida.

## Capítulo II.

### PATRIMONIO

**Artículo 5º.- Recursos.-** El Hogar Bambi Darién obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten los fundadores, donantes en Suiza y otras personas y demás bienes que a cualquier título adquieran. En consecuencia el patrimonio del Hogar Bambi Darién, estará constituido por las donaciones, herencias y legados provenientes de personas o entidades particulares, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras.

Las donaciones no son reembolsables, no confieren derecho alguno en su patrimonio durante su existencia ni al momento de su disolución y liquidación.

Las donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, podrían ser aceptados por el Hogar siempre que el modo o condición no contraríe ninguna disposición estatutaria o de ley y no vaya en contra de la moral y las buenas costumbres.



Hacen parte del patrimonio del Hogar, los bienes muebles o inmuebles que adquiriera la entidad a cualquier título, así como el producto de los frutos de sus bienes.

En razón de su naturaleza y de sus fines, el Hogar Bambi Darién, no podrá distribuir parte alguna de sus bienes, en dinero o en especie, a título de utilidades o participaciones a sus miembros.

**Artículo 6º.- Patrimonio.** El patrimonio del Hogar Bambi Calima Darién, está conformado por un capital de \$245.507.000 y este no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

### **Capítulo III**

#### **Miembros de la Fundación**

**Artículo 7º.- Miembros.-** Podrán ser miembros del Hogar Bambi Darién, las personas que cumplan con los requisitos señalados en los presentes estatutos, sin importar su edad, raza, sexo, estirpe, religión, filiación política o condición, que tengan buenos principios morales, y que asuman los compromisos que se estipulan en los presentes estatutos.

**Artículo 8º.- Clases de miembros.-** El Hogar Bambi Darién tendrá las siguientes clases de miembros:

#### **Miembros adherentes**

#### **Miembros Fundadores y Benefactores**

#### **Artículo 9º - Miembros Adherentes.-**

Son miembros adherentes, los padres, madres de familia y familiares representantes de los menores entre los cero (0) y los seis (6) años de edad que se encuentren en estado de abandono o riesgo social y por consiguiente en inminente peligro contra su integridad y su vida, que no cuenten con protección por parte de sus progenitores, familiares, personas particulares entidades del estado o particulares que ingresan a la institución por encontrarse en las condiciones antes mencionadas.

También son miembros adherentes los familiares de los niños y niñas que se encuentran en el Hogar Bambi Darién o que han estado en el pasado, y que

participan del programa PROMEFA (Programa de Mejoramiento de las Condiciones Socio- económicas de las Familias).

**Artículo 10º.- Miembros Fundadores y Benefactores.** Son miembros fundadores y benefactores, las personas naturales o jurídicas que desde el inicio de Hogar Bambi Darién, apoyan moral, científica, técnica o económicamente a la Fundación. Dicho grupo de miembros será el órgano de mayor jerarquía del Hogar Bambi Darién.

**Artículo 11º.- Derechos de los miembros Fundadores y benefactores.**

Solicitar con la debida justificación la adopción o revisión de cualquier norma del Estatuto vigente.

Recibir información actualizada relacionada con el desarrollo de la misión, visión y objetivos del Hogar Bambi Darién.

**Artículo 12º.- Deberes de los miembros fundadores y benefactores.**

Actuar con ética y distinguirse por sus altas cualidades morales en todos los actos de su vida, pero especialmente cuando representen o colaboren con el Hogar.

Desempeñarse como orientadores en el desarrollo de los planes que cumple la Fundación.

Observar buena conducta durante el tiempo que permanezcan como miembros de la Fundación.

Aceptar y llevar a cabo las tareas y funciones que les sean encomendadas.

**Artículo 13º.- Perdida de la calidad de miembros fundadores y benefactores.**

La calidad de miembros fundadores y benefactores se pierde en los siguientes casos:

Por voluntad propia del miembro, mediante renuncia escrita, dirigida a la junta directiva.

Por disolución y liquidación de la Fundación.

Por incumplimiento en los deberes y normas establecidas en la reglamentación.

Por decisión de la asamblea y/o Junta Directiva, cuando su conducta y comportamiento lo ameriten o cuando atente contra los intereses del Hogar.

Cuando sea condenado por sentencia judicial, debidamente ejecutoriada, a pena privativa de la libertad, salvo si se trata de delitos políticos o culposos.

#### **Artículo 14°.- Perdida de la calidad de miembros adherentes**

Cuando el menor de cero (0) a seis (6) años sea retirado por los padres, familiares o personas que mediante la adopción legal los integren a su hogar como hijos, o instituciones del Estado o privadas que les proporcionen protección.

### **Capítulo IV**

#### **DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

Los órganos de dirección, administración y control serán:

- 1) La Asamblea de Fundadores y Benefactores.
- 2) La Junta Directiva.
- 3) Representante Legal
- 4) El Director General.
- 5) El Revisor Fiscal

**Artículo 15°.- Asamblea de Fundadores y Benefactores.** El máximo órgano del Hogar Bambi Darién, es la Asamblea de Fundadores y Benefactores, Dicho órgano estará integrado por un mínimo de 3 miembros que representen a los 3 mayores donantes de la Fundación y contará con un Presidente designado por estos mismos miembros para cada periodo.

La Asamblea de Fundadores y Benefactores deberá Reunirse por lo menos una vez al año durante los tres primeros meses de cada año, con el propósito de aprobar o improbar y fenecer las cuentas de la Fundación presentadas por el director general y aprobadas por la junta Directiva, nombrar o ratificar los miembros que conforman la Junta Directiva, nombrar al revisor fiscal y su suplente y fijar sus honorarios.

Los miembros de la Asamblea de Fundadores y Benefactores en las sesiones de este órgano, podrán hacerse representar por terceros a quienes hayan extendido el correspondiente poder, el cual no requiere mayor solemnidad que la firma de quien lo otorgue y que podrá ser remitido por cualquier medio de comunicación, (en original vía correo tradicional, fax, correo electrónico, etc.).

En caso de no poder realizar sesiones presenciales, la Asamblea de Fundadores y Benefactores podrá sesionar, deliberar y decidir válidamente mediante cualquier medio que permita comunicación simultánea o sucesiva tales como teleconferencia, videoconferencia, etc.; dejando siempre prueba fehaciente del medio utilizado y en todo caso levantando la correspondiente Acta que dé cuenta de lo ocurrido en cada sesión.

La Asamblea de Fundadores y Benefactores puede realizar reformas a los Estatutos de la Fundación, al igual que la Junta Directiva.

En las votaciones de la Asamblea de Fundadores y Benefactores para la toma de cualquier decisión, el voto de cada miembro valdrá por uno.

**PARÁGRAFO:** En todo caso la Fundación Gönnergemeinschaft en Spiez, Suiza y la Fundación Ayuda a la Infancia en Ginebra, Suiza, de manera vitalicia harán parte de la Asamblea de Fundadores y Benefactores.

#### **Artículo 16º Funciones de la Asamblea de Fundadores y Benefactores.**

Son funciones de la asamblea las siguientes:

- 1) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva de la Fundación
- 2) Establecer y reglamentar los sistemas de control interno y auditoría que estime y elegir directamente auditor y auditores de considerarlo pertinente.
- 3) Aprobar o rechazar los presupuestos, programas y balances y adoptar decisiones sobre inversiones de fondo.
- 4) Aprobar o improbar y fenecer las cuentas de la fundación presentadas por la administración.
- 5) Aprobar los estados financieros de fin de ejercicio. En caso de no haber quórum, al momento de la aprobación, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de miembros. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30) contados desde la fecha fijada para la primera reunión.
- 6) Establecer y reglamentar las directrices administrativas, financieras, contables y reglamentos internos, para la buena marcha de la institución.
- 7) Nombrar al Revisor Fiscal y su suplente para periodos de 1 año y fijarle su asignación.

- 8) Reformar los Estatutos de la fundación cuando lo considere necesario.
- 9) Decretar, la disolución de la institución mediante el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los miembros y señalar la Entidad o Entidades a las cuales deben pasar los bienes de la institución una vez liquidada.
- 10) Disolver extraordinariamente la fundación por extinción de sus fondos.
- 11) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la fundación siempre que no sean atribuidas a otro órgano

**Artículo 17º.- Junta Directiva.** La Junta Directiva estará conformada mínimo por 5 Directores nombrados por la Asamblea de Fundadores y Benefactores. Los miembros de la Junta Directiva nombraran: al Presidente de la Junta Directiva, quien a su vez será el representante legal de la Fundación, al Vicepresidente de la Junta Directiva, y al Secretario General de la Fundación, quienes serán elegidos por periodos de un año re elegibles.

**Artículo 18º.- Serán funciones de la junta directiva:**

- 1) Ejecutar las políticas establecidas por la Asamblea para la Fundación con el propósito de darle cabal cumplimiento a su objeto.
- 2) Autorizar al director (a) para representar a la institución, en asuntos legales y todos los que la junta directiva estime convenientes.
- 3) Ordenar las acciones judiciales que deban seguirse contra los administradores de la Fundación, sus funcionarios, el contador, cuando no cumplan con sus funciones o cuando se extralimiten en sus actuaciones.
- 4) Reformar y velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- 5) Reglamentar la firma de los cheques.
- 6) Designar al Representante Legal de la institución, quien a su vez será el presidente de la junta; a su Suplente, al Vicepresidente de la Junta Directiva y al Secretario General de la junta Directiva, para el periodo de 1 año reelegibles.
- 7) Autorizar al Representante legal para la celebración de contratos con cualquier tipo de entidad y/o cualquier otra operación que obligue a la fundación; cuando superen los 50 salarios mínimos legales mensuales

vigentes cuando tales actos u operaciones no hubieren estado comprendidos en el presupuesto anual de gastos aprobado por la Asamblea de Fundadores y Benefactores, para la correspondiente vigencia.

- 8) Nombrar al Director Ejecutivo, quien coadyuvará en el desarrollo de las funciones administrativas de la institución y requerirlo en cualquier tiempo para rendición de cuentas.

**Artículo 19°.- Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal.** La Junta Directiva nombrara dentro de sus miembros a una persona que cumplirá las funciones de presidente y representante legal de la institución, para un periodo de un año.

**Artículo 20 °.- Serán funciones del Presidente - Representante Legal:**

1. Orientar a la junta directiva sobre las políticas del Hogar Bambi Darién.
2. Dirigir y representar al Hogar en todas las actividades legales y extralegales.
3. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos; determinaciones e instrucciones de la Asamblea de delegatarios.
4. Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la fundación conforme lo dispuesto por estos estatutos.
5. Revisar y someter a aprobación de la junta los reglamentos de carácter interno.
6. Representar a la Fundación con facultades para transigir, conciliar, desistir, delegar y sustituir.
7. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación.
8. Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva
9. Proponer a la junta directiva programas y proyectos que permitan cumplir con el objeto social.
10. Nombrar a las personas que se desempeñen en los cargos directivos y administrativos en la Fundación que no sean de nombramiento por la Junta Directiva cuando tal función no haya sido delegada expresamente al Director Ejecutivo.



11. Firmar la memoria anual, el balance general y las cuentas de gastos e ingresos.
12. Cumplir la misión y objetivos de la Fundación y los estatutos.
13. Aprobar la contratación y remoción de personal.
14. La firma de los documentos financieros, cuentas y cheques conjuntamente con otra firma de la o las personas que designe la junta directiva, según el documento.
15. Citar a los miembros de la Asamblea de Fundadores y Benefactores, para las reuniones ordinarias, indicando lugar y fecha y actuar como secretario de la misma.
16. Celebrar contratos hasta por 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes y en caso de contratos que superen este monto deberá solicitar autorización a la Junta Directiva.
17. Informar periódicamente a la Junta Directiva del desarrollo de las actividades inherentes a su ejercicio.
18. Las demás funciones que por naturaleza de su cargo le correspondan o le sean asignadas por la Junta Directiva.

**Artículo 21°.- Vicepresidente de la Junta Directiva.** La Junta Directiva tendrá un vicepresidente quien será un miembro que ella misma designe por el periodo de 1 año.

**Artículo 22°. – Serán funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva.**

- 1) Asistir a las sesiones de la junta directiva.
- 2) Participar en el desarrollo de las actividades que garanticen la marcha del Hogar Bambi Darién.
- 3) Reemplazar al presidente en ausencia de este, ya sea absoluta o temporal y con las mismas funciones.
- 4) Las demás que le sean asignadas por la misma Junta.

**Artículo 23°.- Tesorero.** La junta directiva designara a un tesorero, de entre sus miembros, quien cumplirá las siguientes funciones:

- Supervisar los procesos contables de la institución.
- Revisar los libros de cuentas y balances.
- Pedir rendición de cuentas al contador de la institución.
- Realizar revisión contable, en coordinación con el revisor fiscal, semestralmente, o cuando las condiciones lo requieran.

**Artículo 24°.- Secretario de la Junta Directiva.** La junta directiva nombrara de entre sus miembros un secretario, no obstante este cargo podrá ser asumido por el director ejecutivo.

**Artículo 25°.-Seran funciones del Secretario General:**

1. Citar a reuniones de Junta Directiva.
2. Asistir y levantar las actas de la Junta Directiva.
3. Elaborar el orden del día de las sesiones junto con el presidente.
4. Firmar con el presidente la correspondencia que se genere.
5. Ejercer las funciones de secretario en las Juntas Directivas.
6. Llevar el libro de las actas.

**Artículo 26°- Funciones de los vocales:** los vocales tendrán las funciones propias de su cargo, como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia junta le encomiende.

**Artículo 27°.- Director Ejecutivo del Hogar Bambi Darién.** La Fundación tendrá un Director Ejecutivo que será nombrado por La Junta Directiva, conforme a los procesos de selección de personal establecidos internamente.

**Artículo 28°.- Serán funciones del Director Ejecutivo del Hogar Bambi Darién:**

1. Dirigir la acción de la institución y coordinar el trabajo en todos los programas.
2. Elaborar el presupuesto de la institución y presentarlo a la Junta Directiva.
3. Tomar decisiones respecto al funcionamiento del Hogar.
4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y disposiciones de la institución al interior de la misma.

5. Manejar y responder por documentos de la institución
6. Presentar a la junta directiva informes de gestión
7. Manejar inventarios.
8. Coordinación a nivel institucional e inter institucional.
9. Velar por el buen desempeño del personal.
10. revisar con el contador, las nominas y liquidaciones de prestaciones sociales.
11. Realizar selección, contratación y evaluación de personal.
12. Autorizar los arreglos locativos de acuerdo al presupuesto de la fundación.
13. Realizar los trámites Administrativos con el ICBF, y demás instituciones adscritas al Hogar.
15. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.
16. Rendir cuentas e informes sobre las actividades al hacer entrega del cargo.

**Artículo 29º- Revisoría Fiscal** – Las funciones del revisor fiscal de la Fundación serán las mismas que la ley señala a los revisores fiscales, en especial a las señaladas en el artículo 207 del código del comercio a saber:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la fundación se ajusta a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la junta directiva o al representante legal, según los casos de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y en el desarrollo de su objeto social.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Fundación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. .Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad ya las de las reuniones de la junta directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la fundación y los comprobantes

de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando los juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o estatutos y la que siendo compatibles con las anteriores recomienda la junta directiva.

**Artículo 30° – Quórum** – El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea de Fundadores y Benefactores, así como de las reuniones de la Junta Directiva lo hará la concurrencia de un número de personas que represente, por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 31° – Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, cada tres meses, previa convocatoria de quien haga las veces de Presidente-Representante Legal, Secretario General o Director Ejecutivo.

Igualmente, las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que lo quiera la mayoría absoluta de los miembros de la Junta.

Las reuniones podrán ser presenciales o no presenciales y sus miembros podrán delegar su voto por escrito en caso de no poder estar presentes.

**Artículo 32°- Libro de Actas.**- De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos tanto de la Asamblea de Benefactores como de Junta Directiva se dejara constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario.

## Capítulo V

### DE LAS CUENTAS Y BALANCES

**Artículo 33°** - El ejercicio económico del Hogar será anual y se cerrara el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual e cortaran cuentas y se elaborara el balance general, el inventario y el estado de resultados, que se someterá a consideración de la junta directiva.

**PARÀGRAFO.** Además se practicaran los balances generales o mensuales de prueba, que la junta directiva ordene y en la fecha en que los ordene.

**Artículo 34°** - Las cuentas y balances se elaboraran teniendo en cuenta que la institución carece de ánimo de lucro y en consecuencia se adoptaran las prácticas contables más recomendadas para esta clase de instituciones, cumplimiento en lo demás con los requisitos exigidos por las entidades patrocinadoras.

**Artículo 35°**- Tanto el presupuesto de rentas y gastos, como los contratos que celebre con entidades, deberán recibir la aprobación indicada por la ley.

## CAPITULO VI

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

**Artículo 36° - Disolución-** La Fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de fundaciones y en particular, cuando la Asamblea de Fundadores y Benefactores decida con el voto favorable del 75 % de sus miembros, se disolverá extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio. Igualmente, el Hogar se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales.

**PARÁGRAFO:** Antes de optar por la disolución, la Fundación Gonnergemeinschaft en Spiez, Suiza, principal benefactora de la Hogar Bambi Darién; y/o la Fundación Ayuda a la Infancia en Ginebra, Suiza, tendrá la primera opción de continuar, nominando una nueva Asamblea; igualmente, en caso contrario, si la Fundación Gonnergemeinschaft en Spiez, Suiza y/o la Fundación Ayuda a la Infancia en Ginebra, Suiza optan por la liquidación, el resto de

miembros de la Asamblea podrán tener la opción de dar continuidad al Hogar y sustituirlo en su condición de miembro de la Asamblea.

**Artículo 37°.- Liquidador.-** Cuando la Fundación decrete su disolución, en el mismo acto la Asamblea de Benefactores y Fundadores con el Quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador, quien será el Representante Legal de la misma, inscrito ante la autoridad competente, salvo los casos legales en que este deba ser separado de su cargo, para lo cual la asamblea designara un liquidador que deberá ser debidamente registrado ante la autoridad competente.

**Artículo 38°.- Publicidad.-** Con cargo al patrimonio de la Fundación el liquidador designado publicara tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a valer sus derechos.

**Artículo 39°.- Procedimiento.-** Para la liquidación se procederá así:  
15 días después de la publicación del último aviso se liquidara a la Fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial este pasara, en calidad de donación, a una o varias instituciones publicas o privadas sin animo de lucro, que cumplan actividades a favor de los menores abandonados, similares a las del Hogar Bambi Darién.

Cuando ni la asamblea de Fundadores y Benefactores, ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990, pasaran a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la Fundación.

## Capítulo VII

### DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 40°.- Contabilidad.-** La fundación llevara el registro de sus operaciones económicas y emitirá la información financiera correspondiente, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad prescritos por las disposiciones legales que le sean aplicables.

**Artículo 41°.- Libros. –** La fundación llevara libros de contabilidad que la ley y las normas reglamentarias determinen con carácter obligatorio y los demás que disponga el Representante Legal y la Junta Directiva y en todo caso se deben



llevar los libros de actas de la Asamblea de Fundadores y Benefactores y de la Junta Directiva.

**Artículo 42º.- Entidades de vigilancia.** La vigilancia de Hogares de protección, conforme a lo establecido por la ley, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad que aprobará la reforma de estatutos y expedirá la certificación de representante legal. Al tenor de lo preceptuado en el decreto 2649 de 1993, ejerce funciones de vigilancia y control en cuanto a fiscalización, la DIAN.

El Hogar Bambi Darién, como entidad de protección del menor en estado de abandono y peligro, cumplirá las normas técnico administrativas emitidas sobre el particular por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se firma el presente estatuto en Calima Darién, por los miembros de la Fundación sin ánimo de lucro Hogar Bambi Darién, a los 8 días del mes de Julio de 2.011.

## CAPITULO VIII

### INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

**Artículo 43º.-** El presidente, secretario, director, revisor fiscal y contador, no podrán ser conyugues entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad.

**Artículo 44º.-** Los miembros de la junta directiva, el director o revisor fiscal, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

**Artículo 45º.-** Los reglamentos internos, podrán establecer incompatibilidades y prohibiciones a sus empleados, con el objeto de mantener la integridad del Hogar y preservar su prestigio moral y social.



## CAPITULO IX

### REFORMA Y DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 46º.-** Toda modificación. Adición, reforma o derogación de los presentes estatutos, deberán ser decretados por la junta directiva con el voto de la mitad más uno y previa convocatoria hecha para tal fin.

**Artículo 47º.-** Las materiales y situaciones no reguladas en los presentes estatutos y que no fueron previstas en las reglamentaciones internas, se resolverán aplicando las disposiciones legales vigentes para las entidades sin ánimo de lucro.

Se firma el presente estatuto en Calima Darién, por los miembros de la Fundación sin ánimo de lucro Hogar Bambi Darién, a los 8 días del mes de Julio de 2011.

---

**Presidente Junta Directiva  
Hogar Bambi Darién**

---

**Secretaria.  
Hogar Bambi Darién**